Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza
Tel. 976 713016
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

RE 45/2024

Acuerdo 51/2024, de 30 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "DIMESAN QUIRÚRGICA, S.L." frente a la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor y al informe de valoración final del procedimiento de licitación denominado «Material sanitario e implantes, para cirugía plástica, del Hospital Universitario Miguel Servet. Lotes 10, 11 y 12», promovido por el Sector Sanitario de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2024 se publicaron, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), como en el Diario Oficial de la Unión Europea, los anuncios de la licitación a que alude el encabezamiento del presente acuerdo. Según figuraba en los mismos, el plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 1 de abril de 2024.

Se trata de un contrato de suministros, tramitado por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y con un valor estimado de 1 098 111,37 euros. El contrato se divide en 13 Lotes.

Segundo.- La Mesa de contratación, en su reunión del día 25 de abril de 2024, procedió, tras conocer el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, a la apertura del Sobre C "Oferta económica y propuesta sujeta a valoración automática", a la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación cuyo resultado, por lo que a este acuerdo interesa, fue el siguiente:

Lote	Descripción	Licitador	Calidad	PASA	Licit unit. Sin IVA	Oferta unit sin IVA	Oferta eco	Bonif	Total crit
10	EXPANSOR DE TEJIDO MAMARIO DE 250 A 800 CC. CON CONTORNO DE PERFIL DE ALTURA MEDIA. VALVULA INTEGRADA CON LOCALIZADOR MAGNETICO. CON SUPERFICIE TEXTURADA. ESTERIL. TIPO STYLE 6200/8200, NATRELLE 133 O EQUIVALENTE	BIOCABLAN S.L.	35	SI	588,6	588	44,77	10	89,8
10	EXPANSOR TISULAR DE 25 A 700 MML. DE 60 A 150 X 32 A 80 X 27 A 79 MM. DE SILICONA. LISO. CON BASE REFORZADA. VALVULA A DISTANCIA. ESTERIL.				588,6	588			
10	EXPANSOR DE TEJIDO MAMARIO DE 250 A 800 CC. CON CONTORNO DE PERFIL DE ALTURA MEDIA. VALVULA INTEGRADA CON LOCALIZADOR MAGNETICO. CON SUPERFICIE TEXTURADA. ESTERIL. TIPO STYLE 6200/8200, NATRELLE 133 O EQUIVALENTE	DIMESAN QUIRURGICA SL	40	SI	588,6	585	45	0	85
10	EXPANSOR TISULAR DE 25 A 700 MML. DE 60 A 150 X 32 A 80 X 27 A 79 MM. DE SILICONA. LISO. CON BASE REFORZADA. VALVULA A DISTANCIA. ESTERIL.				588,6	585			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL ALTO. DE 290 A 730 CC. ESTERIL.	SILICONMED ESPAÑA, SLU	20	SI	486	420	45	15	80
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL MODERADO. DE 250 A 660 CC. ESTERIL.				486	420			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL ALTO. DE 245 A 655 CC. ESTERIL.				486	297,5			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL BAJO. DE 185 A 525 CC. ESTERIL.				486	297,5			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL MODERADO. DE 210 A 590 CC. ESTERIL.				486	297,5			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA EXTRA- BAJA. PERFIL ALTO. DE 250 A 595 CC. ESTERIL.				486	420			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL ALTO. DE 290 A 730 CC. ESTERIL.				486	486			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL MODERADO. DE 250 A 660 CC. ESTERIL.				486	486			

11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL ALTO. DE 245 A 655 CC. ESTERIL.	BIOCABLAN S.L.	30	SI	486	486	34,96	10	75
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL BAJO. DE 185 A 525 CC. ESTERIL.				486	486			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL MODERADO. DE 210 A 590 CC. ESTERIL.				486	486			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA EXTRA- BAJA. PERFIL ALTO. DE 250 A 595 CC.ESTERIL.				486	486			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL ALTO. DE 290 A 730 CC. ESTERIL.	DIMESAN QUIRURGICA SL	40	SI	486	699			0
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA ALTA. PERFIL MODERADO. DE 250 A 660 CC. ESTERIL.				486	699			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL ALTO. DE 245 A 655 CC. ESTERIL.				486	699			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL BAJO. DE 185 A 525 CC. ESTERIL.				486	699			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA BAJA. PERFIL MODERADO. DE 210 A 590 CC. ESTERIL.				486	699			
11	PROTESIS DE MAMA ANATOMICA.DE GEL DE SILICONA ALTAMENTE COHESIVO. ALTURA EXTRA- BAJA. PERFIL ALTO. DE 250 A 595 CC. ESTERIL.				486	699			
12	PROTESIS DE MAMA REDONDA, DE GEL DE SILICONA, CLASICO, COHESIVO, PERFIL ALTO. VOLUMEN DE 85 A 805CC.	SILICONMED ESPAÑA, SLU	20	SI	291,6	245	45	15	80
12	PROTESIS DE MAMA REDONDA, DE GEL DE SILICONA, CLASICO, COHESIVO, PERFIL ALTO. VOLUMEN DE 85 A 805CC.	BIOCABLAN S.L.	30	SI	291,6	290	38,02	10	78
12	PROTESIS DE MAMA REDONDA, DE GEL DE SILICONA, CLASICO, COHESIVO, PERFIL ALTO. VOLUMEN DE 85 A 805CC.	DIMESAN QUIRURGICA SL	40	SI	291,6	495		0	0

Los informes de valoración fueron publicados en la PCSP el día 30 de abril de 2024.

Tercero.- El día 28 de mayo de 2024 se recibió en este Tribunal, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por don S.G.L., en nombre y representación de la mercantil "DIMESAN QUIRÚRGICA, S.L.", en el que manifiesta su disconformidad con la valoración y clasificación de las propuestas dictada en el antecedente anterior.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

Queda acreditado que el recurso se ha interpuesto frente a la licitación de un contrato de suministros cuyo valor estimado es de 1 098 111,37 euros euros, por lo que incumbe a este Tribunal administrativo su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1.a) de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de Aragón (en adelante, LUECPA

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.

Con relación a la legitimación, según el artículo 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP, "*podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso*". En el presente caso el recurso se interpone por una licitadora a la que ha de reconocer legitimación para la interposición del

presente recurso, pues ha presentado su oferta y el recurso se refiere a la valoración dada a la misma.

TERCERO.- PLAZO, LUGAR Y FORMA

Se han cumplido las prescripciones que, en relación con el plazo, lugar y forma de presentación del recurso, se establecen en los artículos 50 y 51 de la LCSP y en el artículo 128 de la LUECPA.

CUARTO. ACTO RECURRIDO. INADMISIÓN

Queda igualmente acreditado que el recurso se ha interpuesto en el marco de la licitación de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es superior a 100.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 44.1 a) de la LCSP.

El recurso se dirige contra la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, indicando expresamente que “impugna las valoraciones”. Así las cosas, el acto contra el cual se interpone el presente recurso se trata de un acto no susceptible de ser recurrido ex artículo 44.2 b) de la LCSP, pues, en modo alguno tienen la cualidad de acto de trámite cualificado, tal y como venimos reseñando en nuestros Acuerdos –entre otros- 95/2016, 35/2019, 23/2020, y 29/2023, a los cuales nos remitimos por razones de economía procedimental.

En este sentido, nos encontramos ante un trámite que (i) no pone fin al procedimiento, pues se continúa con la apertura de las ofertas económicas, (ii) que no excluye al recurrente, ni es definitivo, pues la valoración continúa, (iii) ni determina la imposibilidad de continuar en el mismo; es evidente que tampoco existe indefensión o perjuicio irreparable al licitador, el cual podrá accionar contra el desacuerdo en la valoración, de forma tempestiva, cuando se dicte el

acto administrativo que propiamente produzca alguno de los efectos anteriormente indicados.

En consecuencia, los informes de valoración de las ofertas no tienen encaje en el artículo 44.2 b) de la LCSP, por no ser actos de trámite cualificados y, por tanto, el recurso debe ser inadmitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 c) LCSP y 129.1 c) de la LUECPA.

Apreciada la inadmisibilidad del recurso no procede el examen de los motivos de fondo planteados. Y así lo tiene sentado el Tribunal Supremo, que viene reiteradamente pronunciándose en el sentido de que solo puede discutirse la cuestión de fondo después de que, examinadas las causas o motivos de inadmisión opuestas, se constate la concurrencia de los requisitos de procedibilidad, como es, por ejemplo, la interposición de un recurso contra un acto que no es susceptible de impugnación.

De conformidad con lo expuesto

Vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, previa deliberación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por unanimidad de sus miembros, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024 adopta el siguiente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial interpuesto por “DIMESAN QUIRÚRGICA, S.L.” frente a la valoración de los criterios de adjudicación

sometidos a juicios de valor y al informe de valoración final del procedimiento de licitación del procedimiento de licitación denominado «Material sanitario e implantes, para cirugía plástica, del Hospital Universitario Miguel Servet. Lotes 10, 11 y 12», promovido por el Sector Sanitario de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, al haberse interpuesto frente a una actuación no susceptible de recurso especial.

SEGUNDO.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y ordenar su inserción en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y ejecutivo en sus propios términos en virtud del artículo 59 de la LCSP, y contra el mismo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.